



CÓRDOBA - 5 FEB. 2025

VISTO: La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su modificatoria, la Ley N°10348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas y la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del Sistema Educativo de Córdoba, como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el currículum requiere revisiones y ajustes periódicos ya que se formula contemplando necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento socio histórico.

Que, el programa TransFORMAR@Cba contempla los resultados de la consulta curricular provincial realizada entre mayo y noviembre del año 2024, en el marco de un proceso participativo denominado "*Diálogo educativo: construyendo la educación en Córdoba*".

Que, en dicha consulta la ciudadanía expresa la necesidad de transformar la formación docente inicial y continua para acompañar los procesos de transformación.

Que, en diálogo sostenido con el Consejo Provincial de Políticas Educativas – incluida la Comisión Permanente de Actualización Curricular –, se avanzó en acuerdos en torno a las acciones de mejora del Sistema Educativo Provincial, contemplando la revisión de experiencias



provinciales, nacionales e internacionales y las recomendaciones de la consulta referida.

Que, en el segundo semestre del año 2024, la Dirección General de Educación Superior y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, han trabajado sostenidamente en función de los aportes, inquietudes y propuestas de docentes, directivos, supervisores y de otras áreas del Ministerio (Secretarías / Subsecretarías / Universidad Provincial) reafirmando el compromiso con una educación de calidad e inclusiva, acorde a las necesidades y desafíos de la comunidad educativa en la provincia.

Que el programa TransFORMAR@Cba prevé tres rutas para la innovación que involucran: la Ruta 1, a todas las instituciones educativas, en la implementación de lo prioritario (Universal); la Ruta 2 (focalizada), a un grupo de instituciones educativas denominadas escuelas precursoras, que adhieren voluntariamente y rediseñaran sus propuestas implementando también lo prioritario -Ruta 1- y profundizando aspectos organizativos, pedagógicos y comunitarios, y la Ruta 3 (opcional), que contempla a las instituciones educativas que deciden voluntariamente anticipar la implementación de alguna/as de las innovaciones previstas en la Ruta 2, en el marco de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Escolar –Resolución Ministerial N° 436/2024-.

Que, según lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 452/24 la renovación curricular se implementará respetando las Plantas Orgánico funcionales existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024, garantizando en todos los casos las condiciones laborales vigentes.

Que, durante el año 2025 se dará continuidad al Programa de Formación Situada -Resolución Ministerial N° 453/24- como una



estrategia fundamental para pensar y accionar la mejora del sistema a partir de los procesos de cada institución educativa, poniendo el foco en rediseñar la escuela con el propósito de transformar la experiencia escolar.

Que, en virtud del componente de Desarrollo Profesional Docente, del Plan de apoyo a la implementación del Programa TransFORMAR@Cba -Rutas 1, 2 y 3-, se avanza en el diseño de la Propuesta Provincial de Formación Docente Continua 2025.

Que en el año 2025 se promoverá un proceso de mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Gestión de Estudiantes como un sistema integral de información educativa que reúne diversas fuentes de datos que contribuyen a la toma de decisiones, tanto a nivel central y territorial como escolar y pedagógico.

Que, en virtud de las orientaciones para el ciclo lectivo 2025 que han sido comunicadas en diciembre del año 2024 a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (Circular N° 1 - 12/12/2024), se hace necesario especificar lo allí mencionado en relación con el Programa TransFORMAR@Cba, a los fines de que las instituciones inicien el ciclo con más elementos para avanzar en su implementación con claridad de sentidos y precisión de acciones.

Que, este Ministerio entiende el Programa TransFORMAR@Cba como una herramienta de la política educativa que exige un equilibrio entre lo común y lo diverso, intervenciones que otorguen sentido y direccionen hacia lo que se espera que suceda en las instituciones educativas pero que, al mismo tiempo, genere condiciones y habilite a los equipos docentes y directivos para poner en juego su capacidad profesional en el rediseño institucional y, simultáneamente, en



el trabajo en red, a los fines de la mejora del sistema en su conjunto desde una perspectiva situada.

Que, la Resolución Ministerial N° 452/24, delega la coordinación general del programa TransFORMAR@Cba en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación, involucrando -de ser necesario- otras áreas del Ministerio de Educación (Secretaría y Subsecretaría) y del Gobierno Provincial, en virtud de la especificidad de las acciones. Asimismo, dispone la ejecución de un Plan Provincial de Apoyo a la implementación del Programa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN y
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN
EDUCACIÓN
RESUELVEN**

Art. 1°- RATIFICAR la vigencia, para el ciclo lectivo 2025, de los planes estudios y Diseños Curriculares para la Formación docente inicial (Educación Superior) de todas las carreras de Profesorado y para todas las instituciones de formación docente – gestión estatal y privada - del sistema educativo provincial.

Art. 2°.- ESTABLECER que durante el ciclo lectivo 2025 todas las instituciones de formación docente de Educación Superior, de gestión estatal y privada, en el marco de la Ruta 1 de alcance Universal - PROGRAMA TransFORMAR@Cba-:



- a) REVISARÁN y ACTUALIZARÁN su Plan Educativo Institucional (PEI) a partir del proceso de autoevaluación iniciado en el año 2024 y REDEFINIRÁN el Proyecto de Mejora en el año 2025 (PMI) con foco en los aprendizajes y las prácticas docentes.

- b) IMPLEMENTARÁN DESAFÍOS DE APRENDIZAJE EN LENGUA Y MATEMÁTICA desde la/s Unidad/es Curricular/es que disponga la institución, destinando entre dos y cuatro horas mensuales

- c) INCLUIRÁN de manera gradual y progresiva los saberes de CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN desde un doble abordaje:
 - a. Específico/disciplinar, desde las unidades curriculares existentes que defina cada institución.

 - b. Transversal, desde todas las unidades curriculares a partir de situaciones específicas de aprendizaje.

No se incorpora una nueva unidad curricular, sino que se integran los saberes a las unidades existentes en el marco del proyecto curricular de cada institución.

- d) PROFUNDIZARÁN el DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES FUNDAMENTALES, priorizando la ORALIDAD, LECTURA Y ESCRITURA, *ABORDAJE Y*



RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS y CIUDADANÍA GLOBAL, LOCAL Y DIGITAL, desde todas las unidades curriculares.

- e) INTENSIFICARÁN el tratamiento de temáticas de interés general y particular del Nivel Educativo para el cual forman, vinculándolas con los espacios de la Práctica Docente (I-II-III-IV), la Formación General y la Específica, y articularán acciones con las Escuelas Asociadas para permitir el anclaje y relación teoría-práctica.
- f) ABORDARÁN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA en el marco del bienestar educativo. Cada institución profundizará la construcción del recorrido pedagógico para el desarrollo de habilidades afectivas y sociales.
- g) ABORDARÁN saberes vinculados con la Educación para el Desarrollo Sostenible: convivencia, ambiente, cultura vial, sexualidad integral, alfabetización financiera, emprendedurismo entre otras temáticas prioritarias. Cada institución determinará el abordaje -en el marco de su PCI- qué unidad/es estará/n involucradas para su abordaje.
- h) INTENSIFICARÁN acciones pedagógicas que propendan al desarrollo de las capacidades profesionales (Resol. CFE 337/18) con preeminencia de aquellas relacionadas al dominio de las tecnologías para la educación.
- i) REVISARÁN EL PROYECTO DE MODALIDAD COMBINADA poniendo el foco en los aspectos pedagógico-didácticos: en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje y no exclusivamente en la organización de espacios y tiempos.



- j) ORGANIZARÁN la instancia escolar de la FERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, ARTES, MOVIMIENTO E INNOVACIÓN para compartir en comunidad lo que se está trabajando en la institución (Educación para el desarrollo Sostenible y Enfoque STEAM-Ampliado). La participación en las siguientes etapas de feria: regional, provincial y nacional, es opcional.
- k) PARTICIPARÁN del proceso general de consulta del MARCO CURRICULAR COMÚN Y DE LAS ACTUALIZACIONES DE DISEÑOS Y PROPUESTAS DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA (Progresiones de aprendizajes: metas por ciclo, aprendizajes, contenidos e indicadores por curso) según corresponda en interacción con las instituciones educativas.
- l) PARTICIPARÁN DEL PROCESO DE CONSULTA para la ACTUALIZACIÓN de los PLANES DE ESTUDIO Y DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROFESORADOS como así también del RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO (RAM).
- m) DEFINIRÁN, ANTES DEL 30 DE JULIO DEL 2025, LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL DE POSTULARSE PARA SER INSTITUCIÓN PRECURSORA EN EL AÑO 2026. Cada institución -en el marco de su autonomía- presentará una nota manifestando su decisión de participar. Durante el segundo semestre del año 2025, las instituciones educativas postuladas realizarán Expediciones Pedagógicas a las Escuelas Precursoras actuales.

Art. 3° -. ESTABLECER que los Institutos Superiores de Formación Docente que voluntariamente han decidido participar



como INSTITUCIONES PRECURSORAS en el año 2025 - **Programa TransFORMAR@Cba** -Ruta 2 de la Innovación (ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución) implementarán lo dispuesto en el Art. 2° e incorporarán de manera gradual y progresiva en el Rediseño institucional en el marco de los Planes y Diseños curriculares de los PROFESORADOS DE: EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA EN MATEMÁTICA y en LENGUA Y LITERATURA, y EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, según corresponda, las siguientes innovaciones -desde una perspectiva situada-:

- PARTICIPARÁN en la construcción de los diseños curriculares de los PROFESORADOS indicados ut supra.
- ABORDARÁN, en el marco de la unidad curricular Pedagogía y desde el primer año de la carrera, saberes propios de la Alfabetización Académica.
- DESARROLLARÁN TALLERES INTEGRADORES en tiempo compartido ENTRE UNIDADES CURRICULARES de los diferentes campos -ampliando la posibilidad de articulación de unidades sin limitarse a las prescriptas en los Diseños vigentes-, abordando temáticas inherentes a los desafíos educativos actuales definidos institucionalmente y vinculados al Nivel Educativo para el cual forman.
- REVISARÁN Y ACTUALIZARÁN EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA DOCENTE, en el marco de la Resolución Ministerial N° 93/11 y N° 337/18 del Consejo Federal Educación, incorporando los acuerdos generales que se definan con las Escuelas Asociadas y, en el caso de la Práctica I, con Organizaciones Sociales y de la comunidad también, donde los/as estudiantes realizarán sus experiencias formativas.



- INCORPORARÁN en el marco del PROYECTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA DOCENTE, acciones vinculadas al programa “CONSTRUIR DOCENCIA: APRENDIZAJES EN SERVICIO” (Resolución Ministerial N° 256/24) incluyendo el dispositivo Residencia pedagógica pre-profesional.
- SE PROMOVERÁ que las PRÁCTICAS EDUCATIVAS I, II, III y IV, se realicen con prioridad en las Escuelas Asociadas que sean Escuelas Precursoras.
- Participarán -liderando junto a los Supervisores y equipo técnico- en el proceso general de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO Y DISEÑO CURRICULAR y en la construcción de manera específica del RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO (RAM) para el Nivel a los fines de ser implementado en el año 2026.

Las instituciones precursoras avanzarán progresivamente en la implementación de las acciones previstas en los Arts. 2° y 3° de la presente resolución, garantizando el rediseño institucional al 31 de marzo del 2025.

Art. 4°. ESTABLECER que todas las instituciones educativas de Educación Superior de gestión estatal y privada - excepto las precursoras - podrán participar voluntariamente de la convocatoria PIE Proyecto de Innovación Escolar (Resolución Ministerial 436/2024) en el marco del Programa TransFORMAR@Cba Ruta 3 de la innovación -opcional-, presentando iniciativas que anticipen el diseño e implementación de alguna/s de las acciones previstas en la Ruta 2 y mencionadas en el artículo precedente.



Art. 5°.- DISPONER la creación de la RED DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que innovan en el marco del Programa TransFORMAR@Cba a los fines de potenciar el trabajo colaborativo en torno a la mejora en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial. En el año 2025, se involucrarán preferentemente las instituciones educativas precursoras.

Art. 6°.- ESTABLECER que los directivos, en función de las necesidades institucionales y a los fines de operativizar lo dispuesto en la presente resolución, podrán incluir en las agendas de las Jornadas Institucionales del Programa de Formación Situada año 2025 el abordaje de aquellas cuestiones que consideren oportunas y relevantes.

Art. 7°.- RATIFICAR que las disposiciones contenidas en la presente Resolución no modifican ni afectan el registro de información en el Sistema de Gestión de Estudiantes, ni formatos de registro de las evaluaciones previstas en el marco del Sistema Provincial de Evaluación.

Art. 8°.- ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se implementará a partir de las Plantas Orgánicas Funcionales -POF- existentes al finalizar el ciclo lectivo 2024 garantizando la continuidad laboral docente.

Las instituciones educativas precursoras reconfigurarán las Plantas Orgánicas Funcionales POF -2025-.

Art. 9°. ESTABLECER que según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 456/24, la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación en articulación con la Secretaría de Educación - Direcciones Generales de Nivel, en el marco de la implementación del Programa, tendrán a cargo los siguientes componentes del Plan de apoyo: Desarrollo curricular,



Asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a escuelas, Desarrollo profesional docente y Conectividad.

Asimismo, ambas Secretarías involucrarán en el Plan de Apoyo a otras áreas:

- a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en relación con los componentes: Información y evaluación educativa y Asistencia técnica y acompañamiento a escuelas en lo vinculado con el bienestar educativo;
- a la Subsecretaría de Administración en Infraestructura y recursos didácticos, y
- a la Secretaría de Coordinación Territorial en relación con el componente Vinculación comunitaria.

Art. 10°: DISPONER que, en el marco del Plan de apoyo a la implementación del Programa TRANSFORMAR@Cba Rutas 1, 2 y 3, se presentarán en el mes de marzo, las ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA año 2025.

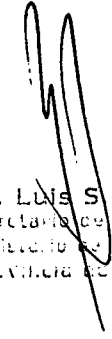
Art. 11°: ESTABLECER que todo lo dispuesto en la presente resolución será implementado y evaluado durante el ciclo lectivo 2025, a los fines de realizar, de ser necesario, las adecuaciones y actualizaciones correspondientes para su aplicación en el ciclo lectivo 2026.

Art. 12°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 7 - - -


Gabriela C. Peretti
Secretaría de Innovación
Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación
Ministerio de Educación Provincia de Córdoba


Lic. Luis S. Franchi
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba

ANEXO I. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRECURSORAS 2025

Nº	CUE	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	140283800	INSTITUTO SUPERIOR CARLOS ALBERTO LEGUIZAMÓN	CÓRDOBA	CAPITAL
2	140397100	INSTITUTO SUPERIOR SIMÓN BOLÍVAR	CÓRDOBA	CAPITAL
3	140409000	INSTITUTO SUPERIOR PROFESORADO TECNOLÓGICO	CÓRDOBA	CAPITAL
4	140245400	ISFD NUESTRA MADRE DE LA MERCED	CÓRDOBA	CAPITAL
5	140093400	INSTITUTO CATÓLICO DEL PROFESORADO	CÓRDOBA	CAPITAL
6	140337400	INSTITUTO SUP. VÍCTOR MERCANTE	VILLA MARÍA	G. SAN MARTIN
7	140323900	ESCUELA NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD	VILLA DOLORES	SAN JAVIER
8	140321400	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DOCTOR NICOLÁS AVELLANEDA	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO
9	140390100	INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE LABORDE	LABORDE	UNION